SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-0810/2017
BITÁCORA: 26/DK-0032/11/17

Hermosillo, Sonora, 16 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANTONIO AMAVIZCA VALENZUELA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 06 de Noviembre de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ANTONIO AMAVIZCA VALENZUELA con giro de Carbonería y Leñería, resuelto con el oficio N° DS/SG-564/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, que cuenta con el código de identificación ubicado en PARAJE LAS CUEVAS, EJIDO YECORA, C.P. 85780 Yecora Sonora conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
12	85	96	18156199	18156210

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.e.p. C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez.- Director General Forestal y Fauna de Interés Cinegético de SAGARHPA
Lic.- Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado Federal de PROFEPA en Sonora

LOS FORMATOS AQUÍ AUTORIZADOS PUEDEN AMPARAR UN VOLUMEN MAXIMO DE 58.964 TONELADAS DE CARBON VEGETAL DE ENCINO (QUERCUS SPP.)

GACI/DMVL/JLBRO/RHR***